

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de julio de 2020.

Señora Juez, el 1 de julio de 2020 se recibió, vía correo electrónico, escrito mediante el cual la demandante Aceros MAPA S.A. manifiesta desistir condicionalmente de la demanda.

A despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 237
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACEROS MAPA S.A.
DEMANDADA: BERTHA INÉS LÓPEZ VILLEGAS
RADICADO: 17001-40-03-006-2018-00246-02

El artículo 314 del C.G.P en su primer inciso establece que *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”*

Por su parte el artículo 316 ibídem, numeral 4, indica que *“4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

En el presente caso, la parte demandante manifestó desistir de la demanda, ello condicionado a no ser condenado en costas ni perjuicios.

Ante tal condición se dispone dar aplicación al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, y se dispone correr traslado de la solicitud a la parte demandada, por el término de **tres (3) días**, para que manifieste si se opone o no a tal condición.

NOTIFÍQUESE



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el</p> <p>Estado No. 052 del</p> <p><u>7 DE JULIO DE 2020.</u></p>  <p>Gloria Patricia Escobar Ramírez Secretaria</p>
--